



### **JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO**

Medellín, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 015 <b>2013 00981</b> 00
Proceso	Declarativo de simulación
Demandante	Margarita Penagos Escobar
Demandada	Inversiones Asturias S.A.
Decisión	Repone decisión. Ordena remitir a la Sala Civil del Tribunal Superior de Medellín para trámite de apelación

Mediante el proveído del 20 de noviembre de la corriente anualidad, el Despacho declaró desierta la apelación formulada por el apoderado de la co-demandante Martha Lucía Penagos Garcés, frente a la sentencia del 9 de noviembre del presente año, interpretando que el recurrente no había cumplido el compromiso de presentar los reparos concretos de su alzada. Inconforme con ello, el litigante presentó en término, un recurso de reposición para que el Despacho tuviera en cuenta lo manifestado por éste en audiencia y lo estimara como suficiente para dar cumplimiento a la exigencia del artículo 322 del C.G.P., en su parte pertinente.

Conferido el traslado, frente al desconcierto del apoderado de la señora Penagos Garcés, sin que el mismo originara pronunciamientos adicionales; corresponde al Despacho **reponer** la decisión del 20 de noviembre de la corriente anualidad, sin mayores consideraciones, pues basta constatar la grabación notable en el archivo número 98 del cuaderno principal, en los minutos 1:19:13 y 1:26:07; para concluir que en efecto, el litigante esgrimió adecuadamente los reparos concretos sobre la sentencia del 9 de noviembre de las calendas y que el interés que manifestó sobre el uso de los tres días posteriores a la decisión, tendía específicamente a ampliar sus planteamientos, en caso de considerarlo necesario. Las argumentaciones presentadas en audiencia, son suficientes para soportar la concesión de la alzada.

Así las cosas, le asiste razón al impugnante y se ordena que, por secretaría, se haga la remisión del expediente al Tribunal Superior de Medellín, para su conocimiento en segunda instancia, una vez cobre ejecutoria, la presente providencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

**Resuelve:**

**Primero:** Reponer la providencia del 20 de noviembre de la corriente anualidad, por las razones indicadas.

**Segundo:** Remitir el expediente de la referencia, a la Sala Civil del Tribunal Superior de Medellín, para que la sentencia del 9 de noviembre de la corriente anualidad, se someta a su conocimiento en segunda instancia; en los términos planteados por el apelante. Procédase por secretaría, una vez quede ejecutoriada la presente decisión.

**Notifíquese**

P.

**Omar Vásquez Cuartas**  
**Juez**

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 020

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e336ca43e0afe06196414a4881bf23c13cb5d35dde8752b33cc98d2672a808c**

Documento generado en 19/12/2023 11:48:01 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**